

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IJALDEM", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL IJALDEM, a través de su Titular declara que:

- a) Es un organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor, mediante Decreto número 24471/LX/13, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 12 de octubre de 2013 en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco".
- b) Su representación legal recae en el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de designación de fecha 16 de Octubre del año 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de fecha 16 de Octubre del año 2016, así como la autorización otorgada por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, para suscribir toda clase de contratos y convenios, el cual consta en la minuta de la junta de Gobierno de fecha 08 de Marzo de 2018.
- c) Señala como domicilio el ubicado en el número 1505, Planta baja, de la calle López Cotilla en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44140.
- d) Contar con Registro Federal de Contribuyentes: IJE131013E50.

2. EL PRESTADOR declara que:

- a) Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, que comparece por su proemio derecho y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este contrato, y dispone de 1 (uno) elemento para servicio de limpieza bajo su mando, así como productos altamente concentrados y de excelente calidad para la eficiente realización de las labores de servicios de limpieza.
- b) Se identifica con Credencial para votar con fotografía, con clave de elector: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se adjunta en copia simple al presente instrumento.
- c) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual se adjunta en copia simple al presente instrumento.
- d) Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en [REDACTED]

3. Por así convenir a los intereses de las partes, los comparecientes han decidido celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS. EL PRESTADOR se obliga a realizar los servicios profesionales a **EL IJALDEM**, consistentes en: mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el inmueble de la dependencia que incluye lo siguiente:

Servicios a desarrollar:

1. Labores diarias.
 - Limpieza de oficinas.
 - Limpieza de mobiliario y artículos de ornato.
 - Recolección de basura (cestos de basura).
 - Desmanchado de muros, puertas y cristales.
 - Barrido y trapeado de las áreas.
 - Limpieza de escritorios y sillas de trabajo.
 - Limpieza de cristales y aluminios.
 - Limpieza de equipos de oficina (máquinas, auriculares telefónicos, etc.).
 - Lavado de loza, tazas, etc.
 - Aromatizado general de oficinas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA

2. Limpieza de áreas comunes internas:
 - Trapeado, barrido, desmanchado y abrillantado de pisos en forma continua.
 - Barrido y trapeado de escaleras y limpieza de barandales.
 - Desmanchado de muros, columnas, señalizaciones y cristales.
 - Recolección de basura de cestos.
3. Limpieza general de baños y sanitarios: Limpieza de muebles, puertas, lámparas, lunas, cristales en su cara interna y externa, trapeado y aplicación de aromatizante cada que se requiera, retiro constante de basura, desinfección, desodorizado y colocación de papel sanitario, pastillas, jabón líquido y toallas de papel para manos, diariamente y con la frecuencia que sea necesaria.
4. Manejo de basura: Concentración de basura en colectores y limpieza del área central de depósito.
5. Servicio terciario: oficinas. Éste consiste en una limpieza a conciencia de la totalidad de los cubículos, como son: lavado y aspirado de alfombras y mobiliario, limpieza de persianas y cortinas, plafones, lámparas, acrílicos, remoción de polvo y telarañas en áreas de acceso difícil, así como limpieza, riego y recolección de basura de macetas.
6. Servicio Bimestral.
 - Oficinas: Lavado de alfombras, cortinas o persianas.
 - Áreas comunes externas y externas: Lavado de vidrios, tanto en la parte interior como exterior.
7. Supervisión. el prestador supervisará el buen desempeño de las labores diarias, para verificar la realización de los trabajos en general, una vez por semana sin costo adicional. De igual forma, realizará visitas periódicas, con el fin de tener un trato personalizado y escuchar las sugerencias por parte del personal de la dependencia.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO. EL IJALDEM cubrirá, por concepto de honorarios a EL PRESTADOR, la cantidad de \$ 5,656.88 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 88/100 M. N.), mensuales más el impuesto al valor agregado, siendo un total de \$ 6,561.98 (Seis Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos 98/100 M. N.) mensuales.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del 01 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017.

CUARTA. La empresa se obliga a disponer de 1 elemento capacitado de planta con los siguientes horarios: de Lunes a Viernes, 4 horas diarias en turno vespertino, con horario de las 13:00 horas a las 17:00 horas, el cual se presentarán debidamente uniformados, portando gafete para su identificación.

QUINTA. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA. Para la realización óptima de las labores antes mencionadas, EL PRESTADOR proporcionará todo el material necesario y en cantidades suficientes semanalmente, o con la periodicidad que sea requerida.

- Material para limpieza de oficinas, áreas interiores y exteriores: Aromatizantes, escobas, trapeadores, limpiadores, limpia cristales, desengrasantes, detergentes, limpiadores multiusos, jaladores, franelas, atomizadores, jabón, material para lavado de pisos y lavado de alfombras, fibras, bolsas para basura.
- Material para baños: jabón líquido, pastillas sanitarias, aromatizante, sarricida, cloro, papel sanitario.

Para el servicio de las instalaciones EL PRESTADOR cuenta con el equipo y maquinaria necesarios como son: aspiradores de alfombras, máquinas pulidoras, lavadoras de alfombras, etc., así como vehículos para transporte y entrega de materiales.

SEXTA. EL PRESTADOR y el personal que designe para la realización de los trabajos objeto de este contrato, no serán considerados como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, según lo establecido por el artículo 2º fracción primera, y el personal asignado para la realización de los servicios de mantenimiento y limpieza, dependerán laboral y operativamente de EL PRESTADOR, fijando éste además las normas de control y mando correspondiente.

SÉPTIMA. EL IJALDEM dará a EL PRESTADOR las facilidades necesarias para el desempeño de los servicios contratados y proporcionará un lugar determinado para guardar el equipo y útiles de aseo necesario.



OCTAVA. LAS PARTES reconocen que en virtud de la ejecución del objeto materia de este contrato, tendrán acceso y conocimiento, ya sea de manera oral o escrita o por cualquier otro medio electrónico, óptico o electromagnético, a la "Información Confidencial" de cada uno de ellos, por lo que con fundamento en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA

artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículos 3, fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **EL PRESTADOR** manifiesta que la información entregada a **EL IJALDEM**, relacionada con su persona y con el objeto de este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útil para terceras personas, por lo que **EL PRESTADOR** solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes señalan como su domicilio los manifestados en el apartado de las declaraciones. Para el ejercicio de las acciones o derechos que este contrato conceda a las partes, así como también para todo lo relacionado con su interpretación o cumplimiento de las mismas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón de su domicilio u otra causa pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor y consecuencia legales, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara Jalisco México, a los 01 días del mes de enero del año 2017.

POR EL IJALDEM

LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Director General del IJALDEM
POR EL PRESTADOR

C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IJALDEM", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:



- I. **LAS PARTES** que intervienen en la presente adenda celebraron contrato de prestación de servicios con fecha 01 de enero del año 2017, mediante el cual **EL PRESTADOR** se obligó a realizar los servicios profesionales a **EL IJALDEM**, consistentes en mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el inmueble de la dependencia.
- II. EL contrato referido finalizó su vigencia el día 31 de diciembre del año 2017.
- III. **EL IJALDEM** ha iniciado los procesos legales de licitación de distintos servicios que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia, dentro de los cuales se encuentra el servicio de limpieza. En este aspecto, el proceso de licitación aún no ha concluido y no se ha adjudicado el servicio de limpieza a proveedor alguno, por lo que al no poder prescindir del servicio referido, dada su naturaleza, es que las partes convienen en celebrar la presente adenda, misma que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL. LAS PARTES convienen que se prorroga la vigencia del contrato principal de prestación de servicios que tiene celebrado y que finalizó el pasado día 31 de diciembre del año 2017, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de enero del año 2018.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA ADENDA. La presente adenda solamente prorroga la vigencia del contrato principal en la temporalidad referida en la cláusula anterior, por lo que todas y cada una de las condiciones, obligaciones y derechos que se estipularon en el mismo no sufren modificación alguna y regirán en todo momento la relación contractual de **LAS PARTES** durante la vigencia de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda del presente contrato principal de prestación de servicios, y enterados de su alcance legal, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara Jalisco México, a los 01 días del mes de enero del año 2018.

POR EL IJALDEM
 LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
POR EL PRESTADOR
 C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IJALDEM", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

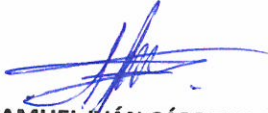

- I. **LAS PARTES** que intervienen en la presente adenda celebraron contrato de prestación de servicios con fecha 01 de enero del año 2017, mediante el cual **EL PRESTADOR** se obligó a realizar los servicios profesionales a **EL IJALDEM**, consistentes en mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el inmueble de la dependencia.
- II. EL contrato referido finalizó su vigencia el día 31 de diciembre del año 2017.
- III. **EL IJALDEM** ha iniciado los procesos legales de licitación de distintos servicios que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia, dentro de los cuales se encuentra el servicio de limpieza. En este aspecto, el proceso de licitación aún no ha concluido y no se ha adjudicado el servicio de limpieza a proveedor alguno, por lo que al no poder prescindir del servicio referido, dada su naturaleza, es que las partes convienen en celebrar la presente adenda, misma que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL. LAS PARTES convienen que se prorroga la vigencia del contrato principal de prestación de servicios que tiene celebrado y que finalizó el pasado día 31 de diciembre del año 2017, extendiendo su vigencia hasta el día 28 de febrero del año 2018.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA ADENDA. La presente adenda solamente prorroga la vigencia del contrato principal en la temporalidad referida en la cláusula anterior, por lo que todas y cada una de las condiciones, obligaciones y derechos que se estipularon en el mismo no sufren modificación alguna y regirán en todo momento la relación contractual de **LAS PARTES** durante la vigencia de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda del presente contrato principal de prestación de servicios, y enterados de su alcance legal, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara Jalisco México, a los 01 días del mes de febrero del año 2018.

POR EL IJALDEM
 LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
POR EL PRESTADOR
 C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SERVICIO DE LIMPIEZA.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IJALDEM", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:



- I. **LAS PARTES** que intervienen en la presente adenda celebraron contrato de prestación de servicios con fecha 01 de enero del año 2017, mediante el cual **EL PRESTADOR** se obligó a realizar los servicios profesionales a **EL IJALDEM**, consistentes en mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene el inmueble de la dependencia.
- II. El contrato referido finalizó su vigencia el día 31 de diciembre del año 2017.
- III. **EL IJALDEM** ha iniciado los procesos legales de licitación de distintos servicios que son necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia, dentro de los cuales se encuentra el servicio de limpieza. En este aspecto, el proceso de licitación aún no ha concluido y no se ha adjudicado el servicio de limpieza a proveedor alguno, por lo que al no poder prescindir del servicio referido, dada su naturaleza, es que las partes convienen en celebrar la presente adenda, misma que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL. LAS PARTES convienen que se prorroga la vigencia del contrato principal de prestación de servicios que tiene celebrado y que finalizó el pasado día 31 de diciembre del año 2017, extendiendo su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2018.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LA ADENDA. La presente adenda solamente prorroga la vigencia del contrato principal en la temporalidad referida en la cláusula anterior, por lo que todas y cada una de las condiciones, obligaciones y derechos que se estipularon en el mismo no sufren modificación alguna y regirán en todo momento la relación contractual de **LAS PARTES** durante la vigencia de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda del presente contrato principal de prestación de servicios, y enterados de su alcance legal, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara Jalisco México, a los 01 días del mes de marzo del año 2018.

POR EL IJALDEM
 LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
POR EL PRESTADOR
 C. RUBÉN ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ